



LEY DEPARTAMENTAL N° 258

DEL 30 DE ENERO DE 2018

Pablo Colque Bautista

Presidente en Ejercicio

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY 2018-2020 IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Artículo 1. (Objeto) El objeto de la presente Ley es establecer el periodo 2018-2020 para la implementación de una política integral de lucha contra la violencia hacia mujeres en el departamento de Tarija.

Artículo 2. (Violencia Contra las Mujeres) Para efectos de la presente Ley, se entenderá como violencia contra las mujeres, cualquier acción y omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer, le genere perjuicio en su patrimonio, economía, fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el hecho de ser mujer.

Artículo 3. (De la Política a Implementar) En las gestiones 2018-2020, el Ejecutivo Departamental, deberá implementar la política integral de lucha contra la violencia hacia las mujeres en el departamento, que contendrá mínimamente los siguientes elementos:

- a) Diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de prevención estructural, individual y colectiva de violencia hacia las mujeres.
- b) Diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de atención integral y especializada a mujeres víctimas de violencia.
- c) Diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de protección a las mujeres víctimas de violencia.
- d) Diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de reparación para las mujeres víctimas de violencia.

- e) Diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de rehabilitación para los agresores.
- f) En el marco de sus competencias, gestión de acciones coordinadas con las demás entidades territoriales autónomas existentes en el Departamento de Tarija con el fin de aplicar las acciones previstas en la presente norma.
- g) Acciones de capacitación permanente y apoyo a emprendimientos económicos para las víctimas de violencia, con el objetivo de promover la generación de recursos propios.
- h) Gestión de convenios intergubernativos con las Universidades públicas y privadas que ejercen funciones en el departamento de Tarija, para facilitar la creación de programas y servicios gratuitos destinados a la prevención y atención integral de mujeres en situación de violencia, de acuerdo al Art. 24 de la ley N° 348.

Artículo 4. (Institucionalidad) Para el diseño y ejecución de la política departamental de lucha contra la violencia hacia mujeres en el departamento, el Órgano Ejecutivo deberá crear una instancia organizacional dependiente directamente de la Secretaría de Desarrollo Humano y garantizar la asignación de recursos suficientes para la ejecución de las acciones previstas en la presente Ley.

Artículo 5. (Reglamentación) El Ejecutivo Departamental, reglamentará la presente norma en el plazo máximo de 30 días hábiles, en coordinación con las instituciones públicas y privadas que trabajan en la temática de violencia contra de las mujeres en el Departamento.

Es Sancionada a los Quince días del mes de Noviembre del año 2017, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Promulgada en la ciudad de Tarija a los treinta días del mes de Enero de dos mil dieciocho años.


Pablo Colque Bautista
PRESIDENTE EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA